



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2021-00375-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la solicitud presentada por el ejecutado, en relación a que por parte del Despacho se realice la liquidación del crédito alimentario, se accede a tal petición y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días de la siguiente reliquidación del crédito:

Tasa Ints.	0,500%	Hasta	31-dic-23				
Saldo de Capital, Fl. >>			945.322				
Saldo de Intereses, Fl. >>							
Vigencia		Incremento	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta	IPC	Alimentarias	Capital Liquidable	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Capital más Intereses
01-sep-22	30-sep-22		140.032	945.322,17	0,00	Valor	945.322,17
01-sep-22	30-sep-22	5,62%	140.032	1.085.353,94	5.426,77	288.000	802.780,71
01-oct-22	31-oct-22	5,62%	140.032	942.812,47	4.714,06	288.000	659.526,53
01-nov-22	30-nov-22	5,62%	140.032	799.558,30	3.997,79	575.875	227.681,09
01-dic-22	31-dic-22	5,62%	140.032	367.712,85	1.838,56	288.000	81.551,42
01-ene-23	31-ene-23	13,12%	158.404	239.955,35	1.199,78	334.080	92.924,87

TOTAL AL MES DE ENERO DE 2023: NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$92.924) SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZ